

ENRIQUILLO

El Germen de la Teoría Moderna del Derecho de Gentes

Manuel A. Peña Batlle

COLECCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA
DEL DERECHO DOMINICANO
1844-1998

Frank Moya Pons

BN
340.0946
P419e
e.2

Manuel A. Peña Batlle.

46

ENRIQUILLO

○

El Germen de la Teoría Moderna del
Derecho de Gentes

(Extr. "Clío", Academia Dominicana de
la Historia, Enero-Febrero 1937).



Imprenta de J. R. Vda. García, Sucesores.
Ciudad Trujillo.
1937.

30 286 -
710 - 20 B



ABR. 7 1972

BBN

P-2851

419 e
e. 2

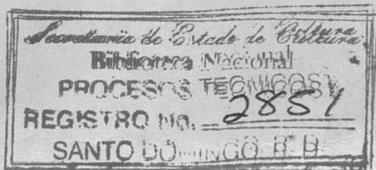
Mating Booy - 7-4-73

ERRATAS:

1 — en la página 20, línea cuarta, donde dice “le ofrecía, a él y a los suyos etc.”, debe leerse: “les ofrecía, a él y a los suyos etc.”

2 — el párrafo segundo de dicha página debe leerse de este modo:

“Estas declaraciones implicaban, necesariamente, el reconocimiento de Enriquillo como beligerante regular del Rey de España, así como el reconocimiento de lo justo que era el reclamo de los indios puesto que se les ofrecía reparación solenne de los agravios que decían haber recibido y completa libertad de vida para el futuro”.



e. 2

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

FROM : [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan and the condition of the document. It appears to be a memorandum detailing an investigation or report.]

I

La isla que se reparten hoy la República Dominicana y la República de Haití fué descubierta el día 5 de Diciembre del año 1492 por el Almirante don Cristóbal Colón, para la corona y el señorío de España. Desde esa fecha se inició en la isla la ocupación española, sin otro título que el de la fuerza y solo en virtud del propósito mantenido por aquella nación de adueñarse de las tierras descubiertas.

España fundó su derecho a la ocupación de esas tierras en las famosas BULAS DE CONCESSION que en su favor dictó Alejandro VI, de las cuales, la más importante, tiene fecha cuatro de Mayo de 1493. En el año siguiente, debido a diligencias de Portugal, se modificó la situación creada por los documentos pontificios mediante negociaciones directas emprendidas en la ciudad de Tordesillas por las cancillerías española y portuguesa, las cuales llegaron a acordar sus diferencias sobre el derecho del descubrimiento en un tratado que lleva el nombre de la ciudad en que fué suscrito.

La consistencia de estos títulos y el valor que los mismos Reyes Católicos les concedieron son cuestiones definitivamente esclarecidas por la crítica moderna. Las bulas de concesión, extemporáneas ya en 1493, no fueron sino un manjo político con que quiso España cubrir la insolencia de la conquista, en la cual se hubiera aventurado con o sin la venia de Roma.

Desde los mismos tiempos en que se sucedieron los hechos de la conquista, resultaron insuficientes las razones aducidas por el elemento oficial para convencer a los espíritus imparciales de la legitimidad de la empresa. La conquista de América se consideró en todo momento como un simple hecho de fuerza, sin fundamento jurídico y sin ninguna base justa que la asentara.

La crueldad con que se realizó la colonización de esas tierras y el espíritu inmoderado de lucro que animó a los conquistadores y colonizadores encontró una formidable corriente de oposición dentro de la misma España, la cual corriente, iniciada por la magnánima reina Isabel de Castilla cuando se opuso a los designios esclavistas de Colón, culminó con la famosísima RELECCION DE INDIS, pronunciada por el Padre Francisco de Vitoria en el año de 1539, bajo las augustas bóvedas de la Universidad de Salamanca. (1) .

El Padre Vitoria en su fecunda lección sobre la libertad de los indios americanos, resumió, para combatirlos, todos los títulos y los argumentos aducidos por los partidarios de la acción de España y creó, así mismo, en una genial síntesis constructiva, la verdad científica frente al sofístico derecho de conquista mantenido por la España imperialista de Carlos V. Con su defensa

(1) Fr. Luis G. Alonso Getino. *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria*. Cap. IX. Madrid. 1930.

de la libertad de los indios echó el teólogo de Salamanca los fundamentos de toda la teoría moderna del derecho de gentes, la cual, vulgarizada más adelante por el holandés Hugo Grocio, no ha llegado todavía a una madurez completa.

Ante las mirás absorbentes del imperialismo en América se levantó el opuesto y generoso criterio de los que defendieron la libertad de los indios y abogaron por ella y aún por la autonomía política de los pueblos recién descubiertos. La lucha entre ambos bandos fué larga y ardorosa. La comenzaron los padres dominicos con sus comentadas predicaciones de 1510 ante el Virrey y gente rica de la Española y la cerró con su muerte el inmortal Bartolomé de las Casas, campeón de la buena causa de América. (2)

Considerando la cuestión en su aspecto puramente doctrinario, debemos convenir, de una vez, en que la lucha se decidió por el derecho autóctono de América, ya que, a contar del momento en que el Padre Vitoria produjo su genial conferencia de Salamanca, la doctrina se mantuvo unánime en favor de la libertad de los indios. Es bueno, sin embargo, tener en cuenta que el apogeo de la influencia vitoriana debe fijarse en el año de 1557, fecha en que los discípulos del Maestro publicaron por primera vez sus célebres Relecciones. Para esta época se había producido también la famosa discusión que con motivo de la libertad de los indios americanos sostuvieron, en

(2) Véase sobre la vida y obra de Las Casas: Antonio María Fabié, **Vida y escritos del Padre Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa**. Dos tomos. Madrid 1879. Sobre el sentido jurídico de la doctrina de Vitoria, véase: Camilo Barcia Trelles, **Francisco de Vitoria et l'Ecole du droit international**, Academie du droit international, Recueil des Cours, Tomo XVII, Paris. 1928.

el año 1550, el Padre Las Casas y el doctor Juan Ginés de Sepúlveda. (3)

No es mi intención entrar en el estudio minucioso de los caracteres de la ocupación española de la isla. En mi concepto esa es una cuestión resuelta — teóricamente — desde los mismos tiempos en que se inició la ocupación mencionada: no tenían títulos los españoles para adueñarse de los territorios americanos por su propia y exclusiva determinación y sin el libre consentimiento de sus legítimos dueños. Los indígenas eran, por las condiciones favorables de organización en que vivían, aptos para el manejo de sus propios asuntos y para el ejercicio de la soberanía autóctona: a esta conclusión llegó Francisco de Vitoria, español y hombre de iglesia, en el año de 1539. Semejante parecer no representa, sin embargo, una mera apreciación personal y aislada del problema, sino que, por el contrario, resume y sintetiza cuarenta años de lucha tesonera y esforzada.

No obstante las razones científicas y sentimentales que se opusieron a la ocupación de España en América, el hecho se mantuvo durante tres siglos sin que en su estructura se produjera ningún cambio sustancial. Las concesiones que en veces hacía el Consejo de Indias no determinaron nunca una transformación profunda de la situación creada por la conquista, y las leyes que de cuando en cuando se destinaban a mejorar la suerte de los indios no se aplicaron jamás en un sentido integral.

En lo que mira a la isla Española las cosas se

(3) Sobre los pormenores de esta célebre disputa y de todas las que sostuvo el Padre Las Casas véase Fabié obra citada. Carlos Gutiérrez, *Fray Bartolomé de Las Casas, sus tiempos y su apostolado*, Madrid. 1878,

produjeron, sin embargo, en condiciones especiales.

En muy pocos lugares de América llegó la colonización a los extremos de rigor y de ferocidad con que se produjo en esta isla; en ninguna parte fué tan rápido el exterminio de la población y de las instituciones indígenas. Fué aquí donde se inició el inhumano sistema de las ENCOMIENDAS y REPARTIMIENTOS de indios y donde nacieron todas las malas prácticas de la colonización española. Tan dura fué la conducta de los europeos en la isla que ya en el año de 1510 había provocado la iracunda y levantada protesta de los padres dominicos establecidos en la ciudad de Santo Domingo. Esa protesta no fué óbice, con todo, para que se mantuvieran los sistemas, ni lo fueron tampoco las repetidas diligencias que en el mismo sentido realizó el padre Las Casas durante toda su larga vida.

Ya en el año de 1520 habían sido destruídos los reinos que encontraron los españoles en la isla y había perecido casi toda su población en el laboreo de las tierras y de las minas, diezmada por la viruela o pasada a cuchillo. Los indios que vivían en el mencionado año estaban todos sometidos a esclavitud y sujetos a la férula despiadada del ENCOMENDERO. (4)

Para los fines de este año, sucedió, sin embargo, un acontecimiento de grandísima importancia en la historia de la isla. Nos referimos al levantamiento de Enriquillo, Cacique oriundo del Baoruco y cabeza del reparto hecho al español Valenzuela, vecino de la villa de San Juan de la Maguana. Acosado por los malos tratamientos de su amo, "harto mozo liviano", el Cacique

(4) Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de las Indias*, tomo III, cap. CXXVIII, pág. 245. M. Aguilar, editor. Madrid.

recojió un gran número de sus compatriotas y compañeros de infortunio y se internó con ellos en la sierra, en són de protesta, para organizar un sistema de vida absolutamente independiente de la autoridad española de la isla y de las armas reales e imperiales, de las cuales triunfó tantas veces como las tuvo de frente. (5)

El cacique Guarocuya fué "criado, siendo niño, en el Monasterio de San Francisco, que hubo en una villa de españoles llamada de la Vera Paz". Bautizado con el nombre de Enrique, aprendió a leer, escribir y hablar la lengua española, siendo "en costumbres asaz bien doctrinado". El móvil de su levantamiento está perfectamente determinado: representa, sin duda alguna, un claro anhelo de redención para su raza y un propósito definitivo de proporcionarle a los suyos condiciones de vida más favorables y más dignas.

Enriquillo se levantó en armas cuando comprobó, con su propio caso, que la justicia española de la isla no era bien que se daba a los indios y cuando se convenció de que entre indios y españoles no existían ni podían existir vínculos superiores de ninguna clase.

Es muy conocido el episodio que indujo al cacique a tomar su gloriosa determinación. Después de sufrir con paciencia el despojo de sus bienes, se vió también en el caso de soportar — ya no tan pacientemente — el asedio del amo Valenzuela al honor de la esposa cristianamente legítima. Enrique se defendió del atropello haciendo uso de todos los medios pacíficos que ponían a su disposición las prácticas españolas vigentes en la isla. Aún antes de someter SU CASO A LA JUSTICIA, requirió directamente de Valenzuela los motivos de la insolente actitud que

(5) Fray Bartolomé de las Casas, ob. citada. cap. CXXV. pág. 234-237,

se gastaba con su mujer. No obtuvo con esta gestión otro resultado que el de verse aporreado de las propias manos del amo. Recurrió entonces formalmente a la justicia del Teniente Gobernador de la villa, quien lo ultrajó también de palabras y de hechos, lo amenazó para el caso de que volviera con nuevas quejas contra Valenzuela y "aún dijeron que lo echó en la cárcel o en el cepo".

"El triste, dice Las Casas, no hallando remedio en aquel ministro de justicia, después que le soltaron, acordó de venir a esta ciudad de Santo Domingo a quejarse a la Audiencia de las injurias y denuestos recibidos con harta pobreza, cansancio y hambre, por no tener dinero ni de qué habello. El audiencia le dió su carta de favor, pero remitiéndolo al dicho Teniente Vadillo sin otro remedio; y esto fue también el consueo que las Audiencias, y aún también el Consejo del Rey que reside en Castilla, daban a los agravados y míseros, remitillos, conviene a saber, a los agraviantes y sus propios enemigos. Tornado a la villa, que estaba 30 leguas, presentó sus papeles, y la justicia que halló en Vadillo fué según se dijo, tratándolo de palabras y con amenazas, peor pue de primero; pues sabido por su amo Valenzuela, no fueron menos los malos tratamientos y asombramientos, que lo había de azotar, y matar, y hacer y acontecer, y aun, según yo no dudo, por la costumbre muy envejecida, y el menosprecio en que los indios fueron siempre tenidos, señores y súbditos, y la libertad y duro señorío que los españoles sobre ellos tuvieron para los aflijir, sin temor de Dios y de la justicia, que le daría de palos o bofetadas antes que dalle de cenar, para consuelo y descanso de su camino". (6)

(6) Las Casas, ob. cit. tomo III, pág. 235.

Según se puede deducir claramente de la cita anterior, el levantamiento de Enriquillo tiene todos los caracteres de una sublevación contra el régimen español de la isla. Considerando la cuestión objetivamente descubrimos el dato esencial de que un sentimiento no satisfecho de justicia es el móvil principal de la actitud del cacique. Sin embargo, para llegar a sentir definitivamente defraudadas sus esperanzas de justicia, el jefe indio necesita agotar todos los trámites, practicar todas las diligencias y hacer evidentes, en una palabra, todas las lacras de la incipiente colonización española: no era posible un entendimiento entre indios y españoles si éstos miraban a los primeros como a simples bestias de carga.

Uno de los más usados argumentos de los enemigos de los indios para justificar la conquista de las tierras recién encontradas, fué el de no considerar a los indígenas SUJETOS DE DERECHO, por tenerlos como a seres irracionales. Para refutar este argumento el Padre Vitoria lo cita en su DE INDIS, como el cuarto argumento negativo en favor de la conquista de América. (7)

Si el egregio Maestro de Salamanca hubiera querido ilustrar con ejemplo vivo las razones que opuso a las de quienes consideraban bestias a los indios, le hubiera bastado con citar a Enriquillo, representante de un alto tipo de ética personal é intérprete iluminado de los más nobles sentimientos humanos. El cacique dominicano supo dar a su levantamiento un definido espíritu de reivindicación y armarlo con el sentido de

(7) De Indis. Traduc. francesa de Alfred Vanderpol en: "La doctrine Scolastique du droit de guerra". pá. 437, París. 1919.

moralidad y de comedimiento con que él personalmente se distinguía.

De primera ojeada se hacen visibles el método y las intenciones del cacique rebelde: producir el alejamiento definitivo entre indios y españoles, para sustraer a los primeros de la autoridad y el dominio de los segundos y crear, como consecuencia de este alejamiento, un estado a la raza indígena que le permitiera vivir dentro de organización propia.

“Cunde toda la isla la fama y victorias de Enriquillo, huyense muchos indios del servicio y opresión de los españoles, y vanse a refugio y bandera de Enriquillo, como a castillo roquero inexpugnable, a se salvar, de la manera que acudieron a David, que andaba huyendo de la tiranía de Saúl, todos los que estaban en angustias y los opresos de deudas y en amargura de sus ánimos como parece en el primer libro de los Reyes cap. 22”. (8)

De esa manera llegó el Cacique a reunir un número considerable de los indios que quedaban en la isla, de todas las edades y de ambos sexos, para fijar en las abruptas montañas del Baoruco un perfecto estado de independencia. Como es natural, el poder español no podía tolerar el mantenimiento de una situación que de tantos modos perjudicaba los intereses de España y los particulares intereses de los españoles radicados en estas tierras. El levantamiento de Enriquillo implicaba una declaración de guerra y era preciso vencer y someter al rebelde. Las incursiones guerreras de los españoles al Baoruco fueron numerosas. “Casi cada año, dice el historiador, se hacía armada y junta de españoles para ir contra Enriquillo, donde se gastaron del Rey y de los vecinos muchos millares de ducados”

(8) Las Casas, ob. cit. tomo III. pág. 236. |

dos". Pero todo esfuerzo resultó inútil frente a la astucia y el valor del Cacique, quien hacía la guerra, "como si toda la vida fuera Capitán en Italia".

La guerra se prolongó durante trece años sin que lograran las autoridades españolas reducir al indómito cacique ni variar en un punto la situación que les había creado la sublevación de los indios. En el año 1528 llegó a la isla D. Sebastián Ramírez de Fuenleal con la doble calidad de Presidente de la Audiencia y Arzobispo de Santo Domingo y provisto de especiales instrucciones para someter a Enriquillo. Con tal motivo se preparó una armada importante, costeada por la Real Haceinda y por algunos vecinos, que sufrió, sin embargo, un serio descalabro en el Baoruco. Esta afrentosa circunstancia movió al Rey a escribir de nuevo a la Audiencia recomendándole el mayor cuidado en aquel negocio "para acabar pronto la guerra, y levantar los tributos que auyentaban de la isla a los mercados". (9)

Como se vé, era un formal estado de guerra el que dividía a indios y españoles en la isla Española. Guerra solemne y abierta en que se discutía, según lo reconocen todos los historiadores, el derecho de los indios a la libertad. El Padre Las Casas conviene en que la guerra que hacía Enriquillo a los españoles era una guerra justa — tomada esta expresión en su más estricto sentido jurídico — y que descansaba, desde luego, sobre causas legítimas.

II

Es muy útil precisar este carácter en la gue-

(9) Fabié, ob. cit. pág. 130. Antonio Del Monte y Tejada. *Historia de la isla de Santo Domingo*. Santo Domingo, 1890. Tomo II, pág. 215.

rra que produjo el levantamiento de Enriquillo, porque de ahí voy a deducir una parte de mis conclusiones. Dice Las Casas: "Cuán justa guerra contra los españoles, él y éellos tuviesen y se le sometiesen y lo eligiesen por señor y Rey los indios que a él venían, y los demás de toda la isla lo pudieran justamente hacer, claro lo muestra la Historia de los Macabeos en la Escritura divina y las de España que narran los hechos del infante D. Pelayo, que no sólo tuvieron justa guerra de natural defensión, pero pudieron proceder a hacer venganza y castigo de las injurias, y daños, y muertes, y disminución de sus gentes, y usurpación de sus tierras recibidas, de la misma manera y con el mismo derecho; cuanto a lo que toca al derecho natural y de las gentes (dejado aparte lo que concierne a nuestra santa fe, que es otro título añadido a la defensión natural, en los cristianos), tuvieron justo y justísimo título, Enrique y los indios pocos que en esta isla habían quemado de las crueles manos y horribles tiranías de los españoles, para los perseguir, destruir e punir, e asolar como a capitales hostes y enemigos, destruidores de todas sus tan grandes repúblicas, como en esta isla habia, lo cual hacían y podían hacer con autoridad del derecho natural y de las gentes, y la tal guerra propiamente se suele decir, no guerra sino defensión natural". (10)

Para no apartarme de mi propósito de tratar la cuestión en su sentido puramente objetivo, fuerza me es examinar aquí los elementos de lo que se entendía por una GUERRA JUSTA en el primer tercio del siglo XVI y aplicar el resultado de mi exámen al levantamiento de Enriquillo, para poder, de ese modo, verificar la exactitud de la conclusión de Las Casas.

(10) Las Casas, op. cit. tomo III. págs. 236, 237.

no

El concepto de la GUERRA JUSTA se había formado en la Edad Media merced a la influencia de la Santa Sede y de los grandes pensadores eclesiásticos. Entonces sirvió para amenazar la ferocidad y el odio con que se hacía la guerra y hasta cierto punto para dificultar el ejercicio de los medios violentos en la solución de los conflictos internacionales. El sistema puede considerarse como una conquista del cristianismo o, por mejor decir, como una consecuencia de la transformación que produjo el triunfo del Evangelio en los regímenes políticos. (11)

Como toda la ideología medioeval, el concepto de la GUERRA JUSTA sufrió la influencia violentísima del Renacimiento y estuvo a punto de perecer dentro del realismo político creado por las doctrinas de Maquiavelo.

La doctrina escolástica de la guerra se salvó, sin embargo, de la influencia deletérea del Renacimiento por obra del esfuerzo que desde los primeros años del siglo XVI realizaron los teólogos españoles, especialmente el Padre Francisco de Vitoria, para revivir, remozar y adecuar a los tiempos nuevos el espíritu de la filosofía escolástica, eje de la Edad Media.

Vitoria expuso en su Relección de JURE BELLI, leída públicamente en 1539, pero compuesta probablemente siete años antes, la teoría de la guerra justa ateniéndose al criterio de Santo Tomás de Aquino (12). Según Vitoria la sola y única causa justa de la guerra es la violación de un derecho (13). Esta proposición la completa el Maestro diciendo que "toda violación de un de-

(11) Alfred Vanderpol. op. cit. cap. VII, pág. 284.

(12) Vanderpol, op. cit. pág. 60 — pág. 26.

(13) DE JURE BELLI.— Traducción francesa de Vanderpol, op. cit. pág. 334 — No. 254.

recho — cual que sea su importancia — no basta para justificar una declaración de guerra". "La gravedad del delito debe ser la medida del castigo". Para Vitoria la violación del derecho alegada por el declarante de la guerra debía constituir una falta grave y estar en relación con la atrocidad del castigo que envuelve la guerra.

Aunque más tarde, a contar de los últimos años del siglo XVI, esta doctrina comenzó a decaer y se perdió en el materialismo de la pasada centuria, (14) es a todas luces cierto que en los tiempos en que tuvieron lugar los sucesos provocados por el levantamiento de Enriquillo estaba el concepto de la causa justa de la guerra en gran apogeo entre los teólogos y los jurisconsultos. Esa ha debido ser seguramente la razón de que el Padre Las Casas titulase de justa la guerra sostenida por el Cacique del Baoruco contra las armas españolas de la isla.

Para medir la justicia del levantamiento de Enriquillo solo nos basta con referirnos a la gravedad de la ofensa que había recibido de las autoridades españolas y apreciar las tristes condiciones de vida a que estaban sujetos los pocos indios que quedaban en la isla.

El hecho de que Enriquillo se viera, de una manera reiterada, desoído en sus reclamos de justicia y además ofendido de hechos por los que estaban llamados a satisfacer sus reclamos, justifica suficientemente su actitud de rebeldía frente a los españoles. La denegación de justicia de que fué víctima el cacique constituye una falta bastante grave para legitimar su agresión.

(14) Algunos autores ven un resurjimiento del concepto de la justa guerra en el hecho de que el Pacto de la Sociedad de Naciones, y algunos otros instrumentos internacionales contemporáneos hayan repudiado y declarado fuera de la ley la guerra de agresión.



Además de esta causa, bastante por sí sola para justificar a Enriquillo, hay otra mucho mas seria y atendible que ésta. La expuso el propio cacique al Padre Remigio cuando le explicaba al ingenuo religioso las razones que lo obligaban a no entenderse con los españoles y a no tenerles confianza: "Que para no ser por el (Valenzuela) o por ellos (los españoles) muertos, como sus padres, se habían huido a su tierra, sino defenderse contra los que iban a cautivarlos y matarlos y que para tener la vida, que hasta entonces habían vivido, en servidumbre, en que sabían que habían todos de perecer como sus antepasados, no querían ver mas a ningún castellano para tratar con él". (15) Con estas palabras hacía el cacique alegación del más sagrado de todos los derechos para justificar su actitud: el derecho de la lejitima defensa.

Para que una guerra sea justa — según observa Sylvestre — (Summa, V. Bellum) basta una cosa: que tenga por objeto resistir al que ataca injustamente nuestra persona o nuestros bienes; la justicia está fundada sobre una regla de derecho natural y de derecho positivo: por ello está permitido rechazar la fuerza con la fuerza dentro de la moderación de una defensa razonable. (16) Todos los autores, desde San Agustín, están de acuerdo con este criterio. Muchas veces lo que parece una agresión y tiene los caracteres de tal, no es, en el fondo, sino un simple medio de defensa. Este contraste se aprecia cabalmente en el levantamiento de Enriquillo, quien, en verdad, sólo realizó un último y supremo esfuerzo para salvarse y salvar a su raza de la brutalidad de los españoles.)

Los hechos nos revelan también que el cacique

(15) Del Monte y Tejada, op. cit. Tomo II, pág. 182.

(16) Citado por Vanderpol, op. cit. pág. 29.

sublevado supo darle a su levantamiento el carácter de DEFENSA RAZONABLE que exigían los autores para declarar justa la guerra. El cacique no se complació nunca en crueldades inútiles ni sobrepasó jamás el marco de la necesidad de su causa para hacer daño innecesario y feroz. Esta probado, así mismo, que cuando algunos de sus tenientes contravenía la norma de comedimiento y moderación que se había impuesto Enriquillo en la guerra contra los españoles, lo reprendía con dureza y hasta lo castigaba si era necesario.

La siguiente referencia de Las Casas no deja dudas sobre lo que hemos apuntado más arriba: “Acaeció una vez desbaratar muchos dellos (españoles) y meterse 71 o 72 en unas cuevas de piedra o peñas, escondiéndose de los indios que iban con el alcance, y entendiendo que estaban allí quieren los indios allegar la leña para poner fuego y quemallos; mandó Enrique: “no quiero que se quemén, sino tomaldes las armas, y dejaldos, váyanse”, y así lo hicieron, donde se proveyó bien de espadas, lanzas y ballestas, puesto que de estas no sabían usar. Destos 70 españoles se metió fraile uno en el monasterio de Santo Domingo, de la ciudad de Santo Domingo, por voto que había hecho, viéndose en aquella angustia, no creyendo de se escapar, y dél hobe lo que deste caso yo aquí escribo. De donde se arguye la bondad de Enrique bien a las claras, pues pudiendo matar a todos aquellos españoles, no quiso matarlos. Y ASI TENIA MANDADO QUE SI NO FUESE EN EL CONFLICTO DE LA GUERRA, FUERA DE ELLO NINGUNO A ALGUNO MATASE. (17)

Es demostración también de esta manera de

(17) Las Casas, op. cit. tomo II. Cap. CXXVI. pág. 238—39.

pensar el caso de Tamayo, EL GRAN INDIAZO rebelde, a quien impuso Enriquillo su criterio sobre los fines del alzamiento y a quien atrajo a sus normas y sistemas de guerra. Las Casas refiere el entendido entre Enriquillo y Tamayo como una nueva prueba de la bondad y prudencia del cacique. (18)

El acucioso historiador Fray Cipriano de Utrera en su libro "SANTO DOMINGO, DILUCIDACIONES HISTORICAS", afirma que el alzamiento de Enriquillo, "el más memorable de todos los levantamientos de la primera era colonial, terminó por un tratado de libertad para la casi extinguida raza indígena" (19). Cuáles fueron, sin embargo, las condiciones en que se produjo ese tratado? Cuál es su estructura y cuáles fueron sus consecuencias jurídicas? El exámen de los hechos nos dará las conclusiones.

Durante trece años resultaron infructuosas las tentativas para someter a los indios rebeldes. Tanto los medios guerreros como los pacíficos fracasaron reiteradamente ante la audacia estratégica de Enrique y ante su decidido propósito de no concertarse con los españoles. La situación de la isla era por culpa del levantamiento bastante delicada, en lo político como en lo económico.

Para 1532, dice don Carlos Nouel en su "HISTORIA ECLESIASTICA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO", "volvieron a presentarse nuevos disturbios en la isla trayendo nuevas complicaciones en los negocios. La guerra contra el cacique Enrique había principiado de nuevo. Sus tropas engrosadas con los indios que

(18) Las Casas, op. cit. tomo II. Cap. CXXVII, pág. 242.

(19) Fray Cipriano de Utrera "SANTO DOMINGO, DILUCIDACIONES HISTORICAS", Sto. Dgo., 1927, pág. 226.

abandonaban su cautiverio para unirse a él, llevaban la desolación hasta las mismas poblaciones manteniéndolas en constante alarma y sobresalto. No había en la isla ningún rincón que estuviera al abrigo de sus hostilidades, y a tal extremo llegaron las cosas, que se dió estrecha cuenta al monarca de los peligros que corría la colonia y de la necesidad que había o de poner término a la guerra, o de abandonar la isla Española". (20)

Semejantes noticias, por manera inquietadoras, hicieron pensar al Rey, recién llegado de Flandes a España, en la necesidad de "conciliar la perfecta tranquilidad de aquella posesión primitiva" y de adoptar disposiciones finales al respecto. Con tal motivo ordenó la formación de un cuerpo de expedición compuesto de doscientos soldados "bien provistos de armas y municiones", el cual puso bajo las órdenes del Capitán Francisco de Barrionuevo, para que, en la misma embarcación en que había regresado el Rey hiciera rumbo a La Española y pusiera fin a la guerra que allí se sostenía. (21)

Las órdenes que recibió el Capitán Barrionuevo fueron categóricas en cuanto a la terminación de la guerra, pero estuvieron precedidas de una formal proposición de paz que el soberano de la más fuerte nación del siglo dirigía al invicto caudillo de La Española. Antes de empeñar nuevamente sus armas en lucha con Enríquillo, Carlos V. lo invitó a ajustar en un tratado solemne de paz las diferencias que lo separaban de los españoles.

Con efecto, todos los historiadores están de acuerdo en que el Capitán Barrionuevo, entre

(20) Carlos Nouel. — "Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo". Tomo I. pág. 145 Roma, 1913.

(21) Del Monte y Tejada, op. cit. Tomo II. pág. 229.

otros despachos de la Corte, trajo a La Española, a principios del año de 1533, una carta dirigida a Enriquillo por el Rey don Carlos en la cual le ofrecía, a él y a los suyos, amplias garantías y seguridades. De conformidad con la versión que de ella dá el historiador del Monte y Tejada la carta referida expresaba lo siguiente: "Que habiendo sabido S. M. que andaba aviado y los males y daños que había hecho, enviaba al Capitán Francisco de Barrionuevo con gente, para que se hiciese la guerra; pero que considerando que era Cristiano y Vasallo suyo había mandado al dicho Francisco de Barrinuevo que queriendo reducirse a obediencia, y conocer su culpa, se le perdonase lo pasado; y mandaba a la Real Audiencia, que haciéndolo así, le tratase bien, dándole hacienda con que se pudiese sustentar, y **que todo lo que con él se sentase fuese cierto y se le guardase**". (22)

(Estas declaraciones implicaban, necesariamente, el reconocimiento de Enriquillo como beligerante regular del Rey de España, e implicaban así como el reconocimiento de la justicia del reclamo de los indios puesto que se les ofrecía reparación solemne de los agravios que decían haber recibido y se les ofrecía libertad para el futuro.)

(La solución propuesta por el Rey era una solución de orden práctico, en que solo se apreciaron intereses y conveniencias materiales. Para Enriquillo, sin embargo, a más de una solución práctica que ponía fin a la vida azarosa y accidentada que durante trece años habían llevado él y los suyos, la carta envolvía una altísima satisfacción moral: la de ver reconocidos todos aquellos atributos que para sí y para sus hermanos de raza supo crear en las abruptas se-

(22) Del Monte y Tejada, op. cit. tomo II, pág. 234—35.

rranías del Baoruco. En punto de honor la carta que trajo Francisco de Barrionuevo a la isla implicó una gran derrota para España.

La actitud asumida por el Cacique respecto de las proposiciones de Carlos V. fué tan hábil y tan discreta como lo había sido su conducta en la guerra. Ningún momento más oportuno, ninguna ocasión más propicia hubiera escogido Enrique para ajustar cuentas con sus enemigos: todas las circunstancias le eran favorables, se le ofrecían todas las ventajas; sus mismas condiciones personales le reclamaban ya una solución. Nadie podía prever hasta cuándo le seguiría favoreciendo la fortuna. De ahí en adelante la decadencia era cosa segura aunque tardara algún tiempo más en manifestarse. Solo su fé y la fuerza incontrastable de su temperamento pudieron depararle ocasión tan alta y tan digna de entenderse con los enemigos de su raza. Enrique no vaciló y aceptó las proposiciones de paz que le hizo Carlos V.

Una vez llegado a la ciudad de Santo Domingo, el Capitán Barrionuevo reunió Junta para tomar parecer sobre los fines de su misión y la mejor manera de darle acabado cumplimiento. La primera providencia de la Junta, aprobada después de alguna discusión, fué la de convertir, francamente, la misión de Barrionuevo en una misión de paz. Temían las autoridades españolas que la expedición militar que había traído el delegado de Carlos V. se perdiese, como tantas otras, en las serranías del Baoruco sin producir resultado en cuanto a la pacificación.

La Junta observó "que la Real disposición de un armamento tan considerable lo creían infructuoso, porque la tropa que venía de España no estaba acostumbrada a la tierra ni a los alimentos ni a trabajos tan duros de que morirían, y por lo tanto concluyeron que aquella gente nueva

se repartiase en las villas y ciudades para que se entretuviesen en sus oficios y que la guerra se prosiguiese por cuadrillas duplicadas de antiguos españoles, aclimatados y que dos o tres de ellas entrasen al corazón de la montaña con el Capitán Barrionuevo y algunos Religiosos que llevasen la carta del Emperador al Cacique Enrique, para tratar la paz y que la expedición extraordinaria se dirigiese en una nave al puerto más inmediato a la Maguana". (23)

De acuerdo con este parecer se condujeron las diligencias del Capitán español quien expresó, en su respuesta a la Junta, entre otras cosas de gran interés: "PORQUE EN EL CONSEJO SE ENTENDIA QUE ERA MEJOR ACABAR EL NEGOCIO POR AQUEL CAMINO (EL DE LA PAZ) QUE CON LA FUERZA RESOLVIESE LO QUE CONVINIESE, QUE EL ESTABA PRONTO DE CUMPLIRLO" (24). Provisto de semejantes instrucciones, de la carta del Rey y de un salvo conducto especial de la Real Audiencia para el Cacique, salió el capitán a cumplir la importante misión de paz que se le había confiado. Esto sucedía a mediados de abril de 1533.

III.

Después de una accidentada travesía en que pusieron las vicisitudes a prueba su valor y su generosidad, logró Barrionuevo avistarse y conferenciar con el Cacique, en la isla que contiene el lago **Enriquillo**, entonces **laguna del Comendador**. La entrevista fué muy amistosa y tuvo resultados definitivos. Cuando el indio terminó de leer la carta del Rey la besó y la puso sobre su cabeza con mucha alegría y contento leyendo seguidamente la provisión de la Real Au-

(23) Del Monte y Tejada, op. cit. tomo II, pág. 231.

(24) Del Monte y Tejada, op. cit. Tomo II, pág. 231.

diencia en que se le concedía seguro y resguardo (25). Después de enterar a los suyos de las nuevas circunstancias que acababa de crearles la visita de Barrionuevo, entraron ambos jefes a concertar las bases de un arreglo, el cual se concretó finalmente en cuatro capítulos.

El contenido de ese tratado, según la versión del historiador Del Monte y Tejada, es el siguiente: "Por el primero se obligaba Enrique a que haría cesar la guerra en la isla intimando oportunamente a todos, que para lo adelante ya eran amigos. Por el segundo se obligó el indio a mantener capitanes que anduviesen por la isla y prenderan a todos los negros fugitivos que habían desertado de sus amos, pagándosele un tanto por cada negro aprehendido. Tercero se obligaba el Cacique que haría volver a los lugares y a los repartimientos todos los indios fugitivos después de su pronunciamiento; y por último, que cuando bajase de la sierra se le proveería de ganados y mantenimientos para su familia". (26) Esta convención puso término al levantamiento de los indios y a la guerra que sostenían desde hacía trece años contra los españoles.

Antes de entrar en el exámen del tratado propiamente dicho debe estudiarse una cuestión previa como es la de saber a qué título y en virtud de qué poderes intervino el Cacique del Baoruco en el tratado que concertó con Barrionuevo. A la llegada de los españoles la isla estaba dividida políticamente en cinco reinos o cacicatos independientes, sin nexos de subordinación entre sí y con fisonomía propia cada uno. En ese momento la soberanía autóctona de la isla estaba

(25) Del Monte y Tejada, op. cit. tomo II. pág. 235.
José G. García. Compendio de Historia de Santo Domingo. Tomo I. pág. 112.

(26) Del Monte y Tejada, op. cit. tomo II. pág. 231.



repartida entre los cinco reinos referidos y ninguno de sus gobernantes o caciques estaba facultado para enagenar ni comprometer la soberanía de toda la isla, por la sola razón de que ninguno representaba la totalidad de los derechos de la raza indígena.

Ya en el año de 1533 habían desaparecido, al filo de la conquista, todos los reinos primitivos y casi toda su población. La organización política que encontraron los españoles había perecido sin remedio. No es arriesgado pues afirmar que para la fecha en que se concertó el tratado de paz, la soberanía primitiva se había concentrado en la escasa población que gobernaba — por legítimo abolengo — el jefe insurrecto, quedando éste como el mejor instrumento de su ejercicio.

El Padre Las Casas expresó con gran claridad este concepto en los mismos tiempos en que tuvieron lugar los sucesos estudiados: “Cuanto más, que aún Enrique tenía más cumplido derecho, como es el del Príncipe, porque otro señor ni Príncipe no había en esta isla quedado, y así podía proceder al castigo y venganza, secutando justicia en todos los españoles que hallase; no se puede oponer a esto, diciendo, como algunos ignorantes del hecho y del derecho dicen, que el Príncipe, de esta isla era el Rey de Castilla, y que a él habían de ocurrir a pedir justicia, porque esto es falsa lisonja y disparate, la razón es, porque nunca los Reyes y señores naturales desta isla reconocieron por superior al Rey de Castilla, sino que desde que fueron descubiertos hasta hoy, de hecho y no de derecho fueron tiranizados, muertos en guerras crueles, y oprimidos siempre con crudelísima servidumbre hasta que los acallaron, como pareció en el primer libro y en toda la historia”. (27)

Para mí está fuera de discusión la capacidad

(27) Las Casas op. cit. tomo III. pág. 237.

del Cacique del Baoruco para convenir el tratado en que se obligó con Carlos V. por intermedio de Barrionuevo; en cuanto á éste, no es posible dudar tampoco que fuera un verdadero plenipotenciario del Rey de España. Es de observar la circunstancia de que en esas negociaciones se prescindiera de la Real Audiencia de Santo Domingo, poder con el cual no quiso entenderse jamás el Rey del Baoruco.

Don Emiliano Tejera, en ocasión memorable, afirmó lo siguiente: “Mucho en verdad, con relación a sus escasos recursos, logró en su lucha de 14 años, el primer guerrillero de Santo Domingo y uno de sus más ilustres hijos, si bien España, al tratar con el último Cacique indígena, representante autorizado de los derechos de su raza, obtuvo lo que antes no tenía en realidad: el derecho de ocupar legítimamente la isla, teniendo a Enriquillo como a una especie de soberano feudatario. El convenio con Enriquillo convirtió en derecho lo que antes era solo hecho fundado en la conquista”. (28)

(28) Memoria que la Legación extraordinaria de la República Dominicana en Roma presenta a la Santidad de Leon XIII, dignísimo Pontífice Reinante y juez árbitro en el desacuerdo existente entre la República Dominicana y la de Haití (sin indicación de lugar ni fecha) Pág. 3.

Más tarde, en el año 1915, dijo Tejera lo siguiente: “Después de la partida del Obispo Raimón de Fuenleal, gobernaron los oidores Alonso Suazo, Rodrigo Infante y Juan de Badillo. Durante ese gobierno, en 21 de febrero de 1533, el Capitán Francisco de Barrionuevo les presentó una carta de la reina imperatriz, doña Isabel de Portugal, esposa de Carlos V, relativa a la pacificación del Baoruco, en donde estaba alzado Enriquillo. Ese paso de la reina de España produjo el resultado apetecido, y los indios que quedaban fueron a vivir libres a Boyá, gobernados por Enriquillo”. La Cuna de América — Año 1915 No. 18 — No. 20. de Mayo.

Es lástima que el ilustre historiador dominicano no expusiera las razones en que basaba tan rotunda afirmación, porque después de haber estudiado detenidamente el caso no he podido encontrar la propiedad de un cargo tan severo contra Enriquillo, a quien, en verdad, no puede imputársele acción alguna que implique la renuncia a los derechos de su raza ni que legitime la ocupación española de la isla.

Por la primera de las cláusulas del convenio concertado, según la versión de Del Monte y Tejada, se le puso término a la guerra existente y se crearon relaciones de amistad entre las autoridades españolas y el jefe indio. La segunda cláusula constituye una verdadera alianza entre indios y españoles contra los negros fujitivos. La tercera cláusula contiene la obligación para Enrique de reconducir los indios alzados a los lugares de donde se habían fugado (29) La cuarta cláusula obliga a los españoles a suministrar alimento y mantenimiento al Cacique y a su familia.

Estas estipulaciones están concertadas por dos poderes que se miran iguales entre sí y que se sienten colocados en un mismo plano. Las concesiones son recíprocas, las obligaciones están compensadas; el espíritu del convenio no envuelve otra renuncia de parte de Enriquillo que la de seguir alzado en armas contra los españoles para vivir en paz con ellos. En cambio de esta renuncia los españoles se obligaron, a su vez, en perfecta correspondencia con la actitud del Cacique, a reconocer la libertad de los indios, con carácter absoluto; a reconocer como jefe de los in-

(29) Esta condición es contraria al dato que con absoluta unanimidad suministran los historiadores de que todos los indios que así lo quisieron se fueron a vivir a Boyá junto con su jefe y bajo la jurisdicción de éste.

dios a Enriquillo, quien en lo adelante representaría el único poder capaz de organizar y refrenar la libertad reconocida; a permitir que ese poder se asentara sobre cualquiera región de la isla para que allí se desarrollara como una fuerza paralela y extraña al poder español de la colonia. El tratado representaba, precisamente en sentido contrario a lo que piensa don Emiliano Tejera, una reivindicación completa de los derechos de la raza indígena.

Cuando se enfoquen conclusiones tan categóricas no se pierda de vista la evolución que ha sufrido el concepto **soberanía** en el transcurso de los últimos dos siglos. Lo que hoy es un concepto claro, definido y científicamente articulado era apenas una nebulosa en la mente de los hombres de gobierno y de los estudiosos del primer tercio del siglo XVI. La noción de **soberanía** tal como hoy se la entiende y se la practica es una hechura de la Revolución y de los tiempos napoleónicos. Entre el concepto que Vitoria y Las Casas pudieran mantener sobre la **soberanía** de un pueblo y el que sobre el mismo asunto crearon Rousseau y Robespierre hay una distancia astronómica.

En las primeras etapas de la evolución del concepto **soberanía** primaron los hechos decisivamente. Entonces ese concepto era algo muy confuso ante el derecho indiscutido y esencial de la conquista.

De ahí mi tesis contraria a la de Don Emiliano Tejera. El solo hecho de que el monarca español renuncie frente a Enriquillo al derecho de conquista y le proponga en cambio un avenimiento pacífico y jurídico de las divergencias que el Cacique no quiso jamás transar con los poderes subordinados de la colonia, implica, sin discusión, el balanceo de dos fuerzas espirituales que hasta entonces se habían ignorado la una a la otra y

que solo se habían presentado en los caminos del hecho.

Nada importa pués, en este sentido, que el Príncipe español comience su propuesta de paz llamando al Cacique como su vasallo e induciéndolo a que se reconozca en error al levantarse en el Baoruco; tales formulismos no encierran la sustancia misma del asunto cuando en su propuesta el gobierno de España se confiesa impotente para realizar la conquista del Cacique y de sus tierras por vía de la fuerza. El llamado de Carlos V. envuelve una renuncia pura y simple al derecho de conquista que era entonces y lo es todavía el anverso del derecho de soberanía.

Propiamente hablando, el derecho de soberanía, según lo expusieron los teóricos de la Revolución francesa, tiene su mas profunda raíz en el descubrimiento, conquista y colonización de América, porque ninguna otra serie de acontecimientos influyó mas que esta en la formación del individualismo jurídico que todavía vive el mundo.

(Para quien sepa ver el sentido de los hechos mas allá de su expresión literal, será fácil encontrar en la entrevista de Enriquillo y Barriocnuevo y en el tratado que uno y otro concertaron la confrontación inicial de dos grandes conceptos, de dos tendencias capitales en la historia de América: el derecho de conquista traído por España junto con toda la ideología medieval que ésta transportó al Nuevo Mundo y el concepto individualista, absoluto y teórico de la **soberanía** que germinó y evolucionó en América de donde lo captaron los maestros de la Revolución.)

La comparación de Enriquillo, después de convenido el tratado de paz, con un SOBERANO FEUDATARIO, es, así mismo, un tanto violenta. En un sentido puramente técnico, la comparación es de todos modos impropia: la naturale-

za del régimen feudal no podía adecuarse a la condición jurídica en que vivieron Enriquillo y sus súbditos una vez terminada la guerra con los españoles. La jurisdicción que ejerció el Cacique sobre los indios que se fueron a vivir con él no tuvo referencia a ningún otro poder de la isla ni estuvo sujeta a ningún convenio con sus subordinados que restringiera o condicionara el dominio del jefe.

Si el Cacique no tuvo vínculos de vasallaje respecto de las autoridades españolas de la isla ni los tuvo con sus súbditos respecto del ejercicio de su autoridad, no puede compararsele con un SOBERANO FEUDATARIO. Ambos nexos, el que lo liga a un superior y el que lo obliga respecto de sus vasallos, son esenciales en la caracterización de un SOBERANO FEUDATARIO. Ni el uno ni el otro pueden señalarse en la situación en que vivió Enriquillo después de pactar con los españoles. Según lo define Laurent el régimen feudal se distingue como el reinado del contrato social. “El vasallo tiene deberes respecto de su soberano, pero tiene también derechos contra él y cuenta con su brazo para hacerlos respetar; tiene asociados que tienen los mismos intereses y que son sus aliados naturales en toda lucha contra el señor común”. (30)

Para confirmar el aserto de que Enriquillo no estaba ligado por ningún vínculo de vasallaje a las autoridades españolas de la isla me remito a la siguiente cita de Del Monte y Tejada: “Para dar conclusión a la historia detallada del último Cacique y sus indios, concluiremos diciendo que en años posteriores tuvo a bien el Gobierno mandar que se edificase un pueblo cerca de la ciu-

(30) F. Laurent. “Estudios sobre la historia de la humanidad” tomo 7, pág. 33. Traducción de Gavino Lizarraga — Madrid — 1878.

Carlos 17-12-74

v. —30—

dad de Santo Domingo, en donde se establecieron Don Enrique y los suyos, y en efecto se levantó el nombrado Boyá, en el cual residió denominándose EL ULTIMO CACIQUE DE HAITI Y EJERCIENDO UNA JURISDICCION TAN EXTENSA QUE NO ADMITIA APELACION DE SU SENTENCIA PARA LA REAL AUDIENCIA (31). El término SENTENCIA está tomado aquí con sentido lato y se refiere a todos los actos de poder realizados por el Cacique.

En cuanto a sus relaciones con los súbditos que lo siguieron a Boyá, es cierto también que no estuvieron regidas por ningún convenio y que, contrariamente a toda suposición en este sentido, esas relaciones se señalaron por la sumisión y el respeto más absolutos de los indios por su jefe. No diferían las relaciones de Enrique con sus súbditos de las que mantenían los Caciques que encontraron los españoles a su arribo a la isla, con los suyos; y estas relaciones no podrían compararse, en su primitivismo, a las que imponía el régimen feudal.

Me he detenido un poco en estas consideraciones pensando que cuando don Emiliano Tejera afirma que el tratado de paz le concedió a España el derecho de ocupar legítimamente la isla amplía esta afirmación con el corolario de que Enriquillo desde entonces se convirtió en una ESPECIE DE SOBERANO FEUDATARIO. De ambas premisas se infiere con certeza la conclusión de que Tejera tuvo a Enriquillo por un soberano absoluto hasta el momento de concertarse la paz y que el derecho de los españoles a ocupar la isla se lo transmitió el Cacique del Baoruco por el instrumento comentado.

Esta conclusión es inexacta y no descansa sobre ningún fundamento documental, sobre ningun-

(31) Del Monte y Tejada, op. cit. tomo II pág. 237.

na base rigurosamente histórica. No veo en ninguna parte los rastros de la renuncia de Enriquillo a los fueros de su raza, ni veo tampoco los vínculos que pudieran convertirlo en un soberano feudatario de España después que a instancias de las mismas autoridades españolas se hizo la paz entre ellas y los indios alzados.

La concertación de la paz no transformó en ninguno de sus aspectos fundamentales la situación jurídica que se creó Enriquillo en las montañas del Baoruco durante catorce años de lucha. Esa situación se confirmó y se afianzó, mas bien, con el reconocimiento que de ella hizo Carlos V. Las mismas circunstancias que concurrían en el rebelde del Baoruco para tenerlo como a soberano absoluto concurren en el jefe de Boyá para seguir considerándolo como a tal. Con mayor razón entonces, que España, por la vía solemne de un tratado, se avino a reconocer en el Cacique todas las prerrogativas de un soberano.

El hecho de que Enriquillo tuviera por gran honor el recibir la carta del Rey y la distinción con que éste lo trató al llamarlo Don Enrique, no menoscaba en nada la posición del cacique; mas bien podrían inferirse de esas efusiones el sentido político y la habilidad con que el jefe rebelde manejaba su causa. Tampoco significaba mengua de sus prerrogativas el hecho de que, inducido por imperativas conveniencias, el Cacique se aliara a Carlos V. y aún aceptara la protección del Rey frente a la Real Audiencia de Santo Domingo. Esos vínculos no tenían otro carácter que el de una maniobra política, destinada, precisamente, a resguardar la recién conquistada libertad de los indios y la soberanía de su jefe.

Mientras existió un Cacique indígena, mientras hubo una cabeza visible en la isla Española capaz de sostener los derechos de la población autóctona, se mantuvo con toda su fuerza la u-

surpación que de esos derechos había realizado España.

Si se concluye de esta manera, cabe preguntar entonces: cuándo comenzó a ser legítima la ocupación española de la isla? Para mí no hay duda de que esa ocupación se legitimó con la muerte de Enriquillo y con la extinción total de la raza indígena. Aunque este último hecho no puede precisarse a fecha cierta es justo pensar que con la muerte del Cacique, mermada como estaba ya la población autóctona hasta términos desoladores, perecieron también los derechos de esa raza.

Después de muerto el último Cacique de Haití la población que encontraron los españoles en la isla se extinguió sin dejar rastro de su existencia. La desaparición fué total. Para legitimar su conquista le fué necesario a los españoles destruir la cosa conquistada. Por conservar la posesión de América, dice Montesquieu, hizo España lo que no hace el despotismo: destruir a los habitantes. (32)

No encuentro ninguna circunstancia verdaderamente atendible que pueda retrotraer esa fecha a la en que pasó el tratado entre Francisco de Barrionuevo y el jefe rebelde Enriquillo. Entonces se consolidaron los derechos de la raza indígena por el reconocimiento expreso que de ellos hizo la augusta y cesárea majestad de Carlos V. El punto de partida indiscutible del derecho de España a la ocupación de la isla Española lo fija la muerte de Enriquillo, a quien apenas sobrevivió su raza.

A contar de este momento la isla fué RES NULLIUS, cosa no poseída legítimamente; esto es, en derecho, por nadie. Desde entonces se

(32) Montesquieu. El Espíritu de las leyes. Trad. de don Nicolás Estévanez. Garnier. París.

desplegó la soberanía española sobre los confines de la isla sin una fuerza concurrente y legítima que contuviera su acción y la encerrara en el marco de los hechos. Con Enriquillo desapareció también el sentido de fuerza que había tenido la ocupación española de la isla. Desapareció el contraste del derecho de los indios con la violencia de los españoles. Fué entonces y solo entonces cuando el derecho de la ocupación se adentró en la esfera del derecho.)



